



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00453-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el CONJUNTO RESIDENCIAL JOSÉ ANTONIO GALÁN contra RAFAEL NÚÑEZ DELGADO, por los siguientes defectos:

- 1). Los réditos de retardo, en cuanto a cada una de las cuotas debidas, se procuran desde su fecha de exigibilidad o a partir la data en que se vencía el plazo para su cancelación, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.
- 2). Dejó de aportarse el certificado expedido por la autoridad competente, con el fin de acreditar que la respectiva administradora efectivamente funge, para la presente época, como representante legal del condominio implorante, lo que se torna todavía más necesario, en tanto que el acto administrativo anexado al respecto data del año 2021, careciendo de actualidad.
- 3). De ninguna manera se estableció la dirección física de la aducida servidora, como tampoco se especificó el correo electrónico del conjunto incoante, sin que los datos de cada uno de tales sujetos rituales puedan confundirse o mezclarse, ya que se trata de personas naturales o jurídicas plenamente diferenciadas, cuyos aspectos de localización han de proporcionarse de forma individualizada, tal como lo exige el num. 10°, art. 82 del Estatuto General del Procedimiento.

En consecuencia, se otorgará al extremo implorante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al complejo interesado el término de 5 días para que

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACION EN ESTADO DEL 27 DE JULIO 2022.  
SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcd8bdad69db7da6fd60e3ad4cbc05bdcc616afa8ffada557638fe34b40066e**

Documento generado en 25/07/2022 11:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>